



**C.D. 1190**

**CUDAP: EXP-UBA: 90.545/18**

**Cdad. Autónoma de Bs. As., 11 de diciembre de 2018.-**

**V I S T O** las resoluciones C.D. 488/10 sobre la aprobación de Becas Estudiantiles para Jóvenes Rurales, y la C.D. 5391/17 que crea la Residencia Universitaria de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, con sus anexos sobre Reglamentación para la adjudicación de plazas y uso y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la experiencia colectada desde la creación de la Residencia Estudiantil se ha observado la dificultad de los/las candidatos/as para cumplir los requisitos de admisión para acceder a una plaza, especialmente el cumplimiento de contar con una beca de mantenimiento externa.

Que la resolución C.D. 488/10 que aprueba las Becas Estudiantiles para Jóvenes Rurales hijos de pequeños productores, productores familiares y trabajadores rurales, entiende como principal problema la imposibilidad de acceder a la educación cuando la situación socioeconómica es una limitante.

Que dicha resolución indica las posibles vinculaciones de la FAUBA para lograr el objetivo buscado.

Que la resolución C.D. 5391/17, tiene entre sus bases la resolución C.D. 488/10, por ostentar ambas los mismos objetivos, y valores en pos de facilitar el acceso a la educación de jóvenes que no cuenten con recursos económicos suficientes.

Que es prioritario cumplir con los objetivos de ambas resoluciones vigentes, por los principios que aspira proteger.

Que del análisis y aplicación de ambas resoluciones se puede inferir que el requisito de beca de mantenimiento externa, en determinadas circunstancias puede no ser entendida como una limitación al cumplimiento de los objetivos de las citadas resoluciones.

Que de igual manera, debe tenerse en cuenta los casos de jóvenes que habitan por fuera del primer cordón de la Región Metropolitana de Buenos Aires, siendo éstos también sujetos de aplicación de los objetivos antes mencionados.

Que en la actualidad se está analizando desde la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad varias modificaciones a la resolución de Creación de dicha residencia, llegando a un consenso en dar lugar a las modificaciones propuestas limitadas a la próxima convocatoria.

Que si bien la resolución de Creación de la Residencia Universitaria establece como fecha de apertura de la convocatoria anual en el mes de septiembre de cada año, al ser el segundo año de convocatoria, y teniendo en cuenta los tiempos de implementación y puesta en marcha de la residencia universitaria, es relevante, por excepción, determinar



**C.D. 1190**  
**CUDAP: EXP-UBA: 90.545/18**

la fecha de convocatoria para el año 2019, a partir de diciembre del 2018.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**  
**R E S U E L V E:**

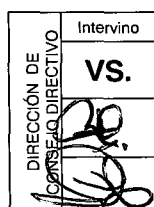
**ARTÍCULO 1º.-** Permitir, solo para la convocatoria 2019, la candidatura de aspirantes a Una (1) plaza permanente con renovación anual en la Residencia Universitaria de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, a quienes, cumpliendo con los requisitos de rendimiento académico, motivación y distancia hasta su lugar de residencia, no cuenten con una beca de mantenimiento externa de la Facultad, debiendo en este caso y mediante declaración jurada acreditar su situación socioeconómica y posibilidad de ayuda externa comprobable necesaria para su sostenimiento en la residencia.

**ARTÍCULO 2º.-** Permitir, para la convocatoria de 2019, la candidatura de aspirantes a una plaza permanente con renovación anual en la Residencia Universitaria de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, a quienes tengan su domicilio por fuera del primer cordón de la Región Metropolitana de Buenos Aires (composición definida por la Secretaría de Transporte de la Nación).


**ARTÍCULO 3º.-** Abrir la convocatoria para el año 2019 para ocupar las plazas permanentes de la residencia universitaria, a partir de 19 de diciembre de 2018, con carácter excepcional y por única vez.

**ARTÍCULO 4º.-** Declárese la vigencia de la presente resolución hasta septiembre de 2019, quedando sin efecto a partir de esa fecha.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, dar la más amplia difusión y pase a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados y a la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, resérvese en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad.



  
Ing. Agr. Alejandra GIL  
Secretaria de Asuntos Estudiantiles  
y Bienestar de la Comunidad

  
Ing. Agr. Marcela E. GALLY  
Decana

**RESOLUCIÓN C.D. 1190**